



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D/713

P

Nº 143172

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06018885

Montevideo, **26 JUL 2006**

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-----

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por la señora Ministra de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.-----

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393).-----

CONSIDERANDO: I) que la mencionada Comisión ha considerado por unanimidad de sus miembros, la pertinencia de declarar que corresponde a los causahabientes del fallecido Mayor (PAM) Rodolfo Rolando el amparo a la Ley 17.949 y por consiguiente, los beneficios que la misma establece.-----

II) de las actuaciones administrativas que obran en poder de este Ministerio, surge: que con fecha 12 de setiembre de 1967 el Mayor (PAM) Rodolfo Rolando pasó a retiro voluntario; revistando en dicha situación, fue sometido a Tribunal de Honor en virtud de motivaciones de orden político e ideológico disponiéndose en definitiva su pase a situación de reforma el 1º de agosto de 1972, según surge de la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de julio de 1994 (número interno 72.839); por la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de agosto de 2003 (número interno 81.035), se reconoció al fallecido Mayor la situación de retiro obligatorio.-----

III) que la prueba documental comprende: dichas Resoluciones de las que surge que el sometimiento al Tribunal de Honor y su posterior reforma estuvieron motivados en consideraciones de orden político e ideológico, acreditando plenamente las circunstancias a raíz de las cuales sufriera los perjuicios detallados, encontrándose por tanto incluido en la previsión del artículo 1º de la Ley 17.949 y que ameritan que sus causahabientes sean considerados como beneficiarios de esta Ley (artículo 7º de la misma).-----

IV) que de acuerdo con los artículos 3º, 5º, 6º y 7º de la citada Ley, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las



P

Nº 143031

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

circunstancias previstas en el artículo 1º de la misma hasta la fecha presunta del pase a retiro o fallecimiento, como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.-----

V) que en aplicación de ese criterio y según lo disponen los Decretos - Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea) de 28 de diciembre de 1977, correspondería al fallecido Mayor (PAM) Rodolfo Rolando el grado de Brigadier General a partir del 1º de febrero de 1986.-----

ATENTO: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Reconócese al fallecido Mayor (PAM) Rodolfo Rolando el grado de Brigadier General a partir del 1º de febrero de 1986 y dispónese la reformulación de su haber de pensión, desde la fecha de la presente Resolución, computando el tiempo transcurrido desde su pase a reforma acaecido el 1º. de agosto de 1972 hasta su fallecimiento el 11 de febrero de 1989, sin que ello genere el derecho al cobro por parte de sus causahabientes de haberes anteriores.-----

2do.- Dispónese el pago a sus causahabientes de la indemnización prevista, cuyo monto asciende a 24 veces el haber de pensión correspondiente a julio de 2005, pagadera

///

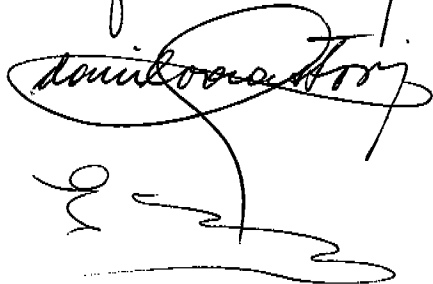
///

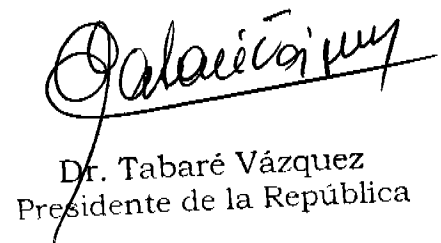
de conformidad con la reglamentación que se establezca al respecto.-----

3ro.- Dispónese que corresponde al Brigadier General Rodolfo Rolando la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.-----

4to.- Comuníquese, notifíquese a sus causahabientes, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente Resolución.-----


AZUCENA BERRUTTI




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

DGS/GC